



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 359

-2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

29 SEP 2020

VISTO: El Informe N° 230-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1631694 y Reg. Exp. N° 1240061, la Opinión Legal N° 255-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 160-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, el Informe N° 1025-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 1025-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 203-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/aae-monitor, la Carta N° 001-2020/HAGD, el Informe N° 001-2020/HAGD, el Informe N° 040-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch-inspector y demás documentación adjunta, sobre aprobación de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 36305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 22 de julio del 2019, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ribereño, representado por el Sr. Mark Jeffer Pasquel Flores, suscriben el Contrato N° 056-2019/ORA, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Tercera Convocatoria, para la ejecución de la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 43'149,567.72 (Cuarenta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete con 72/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Informe N° 618-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de junio del 2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita a este Despacho se designe al profesional responsable de elaborar el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, debido a las deficiencias encontradas durante la elaboración, evaluación, aprobación y actualización del expediente técnico, a partir de lo ya ejecutado en el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de carácter de emergencia, ello en mérito a las recomendaciones efectuadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Memorándum N° 376-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 23 de junio del 2020, se designa al Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra como responsable para la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, a recomendación y propuesta del Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; por lo que, en cumplimiento al encargo efectuado mediante Informe N° 040-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch-Inspector, de fecha 04 de setiembre del 2020, presenta el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su evaluación correspondiente, en la que plantea la concepción de dicho expediente técnico, de acuerdo a lo siguiente:





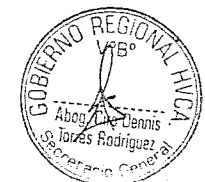
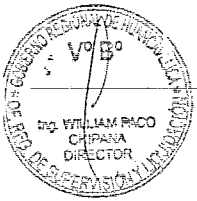
Gobierno Regional
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 359 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 SEP 2020

CONCEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01



CONCEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

SUSTENTO

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01.

De acuerdo al análisis del cuaderno de obra en el Item 4.2.1, se describe lo siguiente:
Mediante Asiento N° 20 el Residente de Obra hace las consultas siguientes:

- Consulta N° 01.- Inexistencia de la partida de solado de concreto para las zapatas de los muros de contención de concreto armado.
- Consulta N° 02 Inexistencia de la partida de impermeabilización del concreto en los muros de contención de concreto armado.
- Consulta N° 03 Junta en la construcción de los muros de concreto.

Frente a las consultas realizadas por el Residente de Obra, el Proyectista Ángel Diosdado Escobar Ventura – Jefe de Proyecto mediante Carta N° 0015-2019-ANGEL ESCOBAR VENTURA-JP, emite el siguiente pronunciamiento:

CONSULTA	DESCRIPCIÓN	OPINIÓN DEL PROYECTISTA
1ro	Inexistencia de la partida solado de concreto para las zapatas del muro de contención de concreto armado	Se PRONUNCIAMIENTOS FAVORABLEMENTE para su inclusión de la partida SOLADO DE CONCRETO PARA LAS ZAPATAS DE LOS MUROS, en cambio a la partida GEOTEXTIL NO TEJIDO MACTEX MT200.
2do	Inexistencia de la partida de impermeabilización de los muros de contención de concreto armado	Recomienda REALIZAR EL DISEÑO DE MEZCLA para los muros de contención y a partir del cual EVALUAR LA INCLUSION de la partida de impermeabilización del concreto
3ro	Inexistencia de juntas en la construcción de los muros de contención de concreto armado	Se PRONUNCIAMIENTOS FAVORABLEMENTE al planteamiento del proyectista sobre las juntas de contracción y dilatación
4to	Tamaño de las piedras para el relleno de los gaviones	Las piedras serán de DIÁMETRO entre 6" A 10" tal como especifica en las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS GAVIONES del Plano DPG-01

De acuerdo al informe de compatibilidad del contratista se indicó la necesidad de una prestación adicional de obra, conforme a la evaluación del expediente técnico, ya que previamente no pudo ser advertido en la revisión del expediente técnico por la Entidad.

Señala que, antes de la ejecución de las partidas de los Muros de Contención de Concreto Armado no se contaba con los Solados de Concreto para las Zapatas de los Muros, de igual manera la inexistencia de la partida de Impermeabilización del Concreto en los Muros y las Juntas de Construcción de los Muros de Contención; por lo que, se efectúa el Adicional y el Deductivo Vinculante de Obra de las siguientes partidas:



Gobierno Regional
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 359

-2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 SEP 2020

Adicionales de Obra que requieren ejecución:

- Corte Sumergida en Roca Suelta: Necesaria para la implementación de solados en muros de contención de concreto armado en ambos márgenes en el Sector II.
- Transporte de Material Excedente para $D > 1\text{km}$: Necesaria para la eliminación del material excedente proveniente del corte necesarios para solados de muros de contención.
- Transporte de Material Excedente para $D > = 1\text{km}$: Necesaria para la eliminación del material excedente proveniente del corte necesarios para solados de muros de contención.
- Solado para Cimentaciones C:H 1:10 e=10cm: Necesario para la nivelación y protección del concreto estructural en muros de contención en ambos márgenes del Sector II. Se ha considerado una proporción estándar.
- Juntas de Dilatación e=1": Necesarias para la dilatación de los muros ubicados a 9m, en los muros de contención de concreto armado.
- Sellado de Juntas de Dilatación e=1": Sellado de las juntas de dilatación con aditivo de propiedades elastoméricas y cordón para reducción de cantidad de material sellador.
- Concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ en Zapatas y Muros: De acuerdo a la Norma E-060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo 4 Requisitos de Durabilidad, ítem 4.2.2.

Deductivos Vinculantes de Obra que ya no se ejecutarán:

- Junta de Contracción de Tecnoport de E=1": Esta partida no requiere su ejecución pues de acuerdo a la recomendación del Proyectista se ha mejorado por Juntas de Dilatación e=1", Sellado de Juntas de Dilatación e=1"
- Geotextil No Tejido Mactex MT200: Esta partida no requiere su ejecución pues de acuerdo a la recomendación del Proyectista se ha mejorado por el Solado para Cimentaciones C:H 1:10 e=10cm.
- Concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ en Zapatas y Muros: Esta partida no requiere su ejecución pues de acuerdo a la recomendación del Proyectista se ha mejorado por Concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ en Zapatas y Muros.

De lo expuesto señala que, el presupuesto total aplicado el factor de relación al Adicional asciende a la suma de S/ 16,957,628.70 (Dieciséis millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho con 70/100 Soles) y el Deductivo Vinculante asciende a la suma de S/ 14,135,673.98 (Catorce millones ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres con 98/100 Soles), teniendo como diferencia la suma de S/ 2,821,954.72 (Dos millones ochocientos veintiuno mil novecientos cincuenta y cuatro con 72/100 Soles), montos que incluyen gastos generales, utilidades e IGV, teniendo como incidencia 6.54% respecto al monto del contrato inicial; por consiguiente, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, así como se efectúe el deslinde de responsabilidades de los profesionales que tuvieron a su cargo la elaboración y evaluación del Expediente Técnico, y por el no cumplimiento del plazo previsto en el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, cabe precisar que, el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 elaborado por el Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, cuenta con la evaluación técnica del profesional contratado Ing. Augusto Hair Diaz Goicochea, quien mediante Carta N° 001-2020/HAGD, de fecha 18 de setiembre del 2020, presenta el Informe N° 001-2020/HAGD, donde, conforme a los argumentos que expone, aprueba en todos sus extremos el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, el cual se encuentra procedente;

Que, al respecto, mediante Informe N° 203-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/aaemonitor, de fecha 21 de setiembre del 2020, del Ing. Edgar Ayuque Ancasi – Monitor de Obra, y el Informe N° 1025-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de setiembre del 2020, del Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que exponen, y ratificando la viabilidad de la solución técnica planteada por el Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, la misma que





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 359 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 SEP 2020

cuenta con el pronunciamiento favorable del Evaluador, mencionan que el presupuesto total aplicado el factor de relación al Adicional asciende a la suma de S/ 16,957,628.70 (Dieciséis millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho con 70/100 Soles) y su Deductivo Vinculante asciende a la suma de S/ 14,135,673.98 (Catorce millones ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres con 98/100 Soles), teniendo como diferencia el monto que asciende a la suma de S/ 2,821,954.72 (Dos millones ochocientos veintiuno mil novecientos cincuenta y cuatro con 72/100 Soles), los montos mencionados incluyen GG, UTL, IGV, con una incidencia 6.54% respecto al monto del contrato inicial, de acuerdo al siguiente resumen:

PRESUPUESTO RESUMEN

TOTAL DEL PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 16,957,628.70
TOTAL DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 14,135,673.98
DIFERENCIA DEL ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 2,821,954.72

Debido a que no existe variación en el plazo de ejecución, se mantiene el plazo por lo que no corresponde mayores Gastos Generales.

INCIDENCIA DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

FACTOR RELACION	
MONT. EXPT	43,257,711.99
MONT. CONTRATO	43,149,567.72
%	99.75000002 0.9975

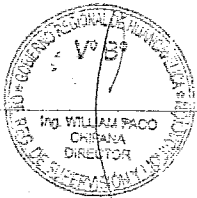
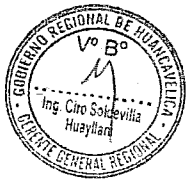
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
A	Presupuesto Adicional de Obra N° 01	16,957,628.70
B	Deductivo Vinculante de Obra N° 01	14,135,673.98
C	Variación Adición y Deductivo N° 01 (A-B)	2,821,954.72
D	Monto del Contrato Inicial	43,149,567.72
E	% de Variación de Presupuesto (C/D)	6.54%

Acorde a lo expuesto, opinan favorablemente a la prestación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, sobre el particular el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM establece lo siguiente:

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito, presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 359 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 SEP 2020

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...) 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

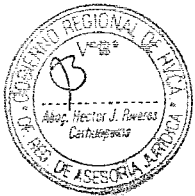
(...) 90.9 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

90.10 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones. (...);

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable del Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra y del Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 16,957,628.70 (Dieciséis millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho con 70/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 14,135,673.98 (Catorce millones ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres con 98/100 Soles), teniendo como variación presupuestal el importe de S/ 2,821,954.72 (Dos millones ochocientos veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 72/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 6.54% respecto del monto del contrato inicial, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchacella, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”;

Que, además, para atender la prestación adicional de obra, mediante Informe N° 1025-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 359

-2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 SEP 2020

2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 08 de julio del 2020, el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Disponibilidad de Marco Presupuestal;

Que, también, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 255-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, donde concluye que, en aplicación del numeral 2 del artículo 90 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que regula la ejecución de prestaciones adicionales y habiéndose sustentado la causal de deficiencias técnicas existentes en el expediente técnico mediante los Informes N° 040-2020 GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch-inspector, N° 001-2020/HAGD, N° 203-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/aae-monitor y N° 1025-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se tiene que el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra se encuentra enmarcado bajo el supuesto normativo precitado, por lo que corresponde su aprobación;

Que, estando a lo expuesto, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente, sin perjuicio de establecer las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, por los perjuicios ocasionados debido a la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra y su aprobación sin la debida diligencia;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 16,957,628.70 (Dieciséis millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho con 70/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 14,135,673.98 (Catorce millones ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres con 98/100 Soles), que da como resultado una variación presupuestal de S/ 2,821,954.72 (Dos millones ochocientos veintiuno mil novecientos cincuenta y cuatro con 72/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 6.54% respecto del monto del contrato inicial, para la obra "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchacalla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 040-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch-inspector, el Informe N° 001-2020/HAGD, el Informe N° 203-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/aae-monitor y el Informe N° 1025-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 056-2019/ORA, de fecha 22 de julio del 2019, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 - B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 359 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 SEP 2020


ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida de los funcionarios y/o servidores que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra “Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento de Huancavelica” y su aprobación sin la debida diligencia. Asimismo, por el trámite fuera del plazo establecido en el artículo 90 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que ha generado atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos a fin de que se establezca la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación del Expediente Técnico de la obra “Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento de Huancavelica”, por las deficiencias evidenciadas, así como de los demás profesionales de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura que intervinieron en su aprobación, para lo cual se anexará la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ribereno y al Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA


Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

CDTR/cgme